



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Recursos
Humanos

DECRETO EXENTO N°:

741

PARRAL,

17 FEB. 2022

VISTOS:

- 1.- Decreto Ley N° 3.500 de 1980, especialmente en sus artículos N° 89 y 90.
- 2.- La ley N° 20.255 de fecha 17 de marzo de 2008.
- 3.- La ley 20.894 de fecha 26 de enero de 2016 "Prorroga la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes y adecúa normativa previsional que indica".
- 4.- La ley N° 21.133 "Modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social".
- 5.- El Dictamen de Contraloría General de la Republica N° 33643 de fecha 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Las facultades que me confieren la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 7.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 10.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 11.- El Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de julio del 2021, que designa como alcalde subrogante por orden de prelación a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, rectificado mediante Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de agosto del 2021, el considerando número tres.
- 12.- El Decreto Exento Siaper N° 49 de fecha 13 de enero 2021, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Pablo Muñoz Henríquez, Directivo grado 7° E.M.S.

CONSIDERANDO:

1. Con motivo de la entrada en vigencia de la normativa que establece la obligación de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional respecto de los trabajadores independientes a que aluden los artículos 89 y 90 del decreto ley N° 3.500, de 1980, especialmente luego de las modificaciones incorporadas en el presente año por la ley N° 21.133.
2. Los servidores a honorarios que prestan servicios para la Administración, especialmente en lo que respecta al entero de sus cotizaciones y a la tramitación y pago de licencias a los cuales se les denomina trabajadores independientes.
3. Cabe consignar que en lo que respecta a la tramitación de una licencia médica por enfermedad común, debe estarse a lo reglamentado en el decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, el que dispone, en su artículo 3°, que la recepción a trámite de las licencias médicas de los trabajadores independientes no afiliados a ISAPRE, deberá efectuarse en las oficinas de la COMPIN en cuyo territorio esté ubicado su domicilio, y respecto de los afiliados a una ISAPRE su conocimiento y autorización corresponderá a la oficina de la ISAPRE del lugar en que se celebró el contrato, o bien, a la del domicilio del trabajador, a elección de este último.

4. En el caso de los trabajadores independientes, se advierte que en la tramitación de la licencia médica como respecto al pago del subsidio a que da derecho no interviene el servicio público contratante.
5. Pues bien, no se observa inconveniente en pactar en el contrato respectivo un beneficio equiparable a la protección de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, pero esto solo se puede traducir en cubrir las diferencias que pueden existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el trabajador independiente y el total de sus honorarios, pues la entidad contratante no está habilitada legalmente en esta hipótesis para recuperar el subsidio del caso.
6. En razón de ello, para pagar la diferencia de la especie, el servidor a honorarios deberá acreditar los montos que percibió de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dio lugar la licencia médica tramitada.
7. La licencia médica N° 8689879-9 presentada por la prestadora de servicios a honorarios, **YOSELINE CONTRERAS AGUAYO**, Rut. [REDACTED] por 30 días en su totalidad a contar del 17 de Enero 2022 al 15 de Febrero 2022.

DECRETO:

1. **RELIQUIDESE**, los honorarios según la carta de reliquidación presentada por doña **YOSELINE CONTRERAS AGUAYO**, Rut. [REDACTED] con fecha 16 de Febrero 2022, mediante la cual rescisión médica N° 8689879-9, según el siguiente cuadro:

MES DESCUENTO HONORARIOS	DIAS DESCONTADOS	DIAS PAGADOS ENTIDAD SALUD	TOTAL PAGADO ENTIDAD SALUD	VALOR DIA
Enero 2022	15	15	36.371	2.425
MES DE DESCUENTO	HONORARIOS PAGADOS	VALOR A REBAJAR	HONORARIOS A RELIQUIDAR	
527.450	263.725	36.371	227.354	

2. **PAGUESE**, el monto de **227.354.-** (doscientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos), correspondiente del 17 al 31 de enero 2022), adjuntando la boleta de honorarios respectiva, de doña **YOSELINE CONTRERAS AGUAYO**, Rut. [REDACTED]
3. **IMPUTESE**, el gasto que representa este decreto al ítem **215-21-04-004 (4-3-1)**, "Desarrollo Económico". Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMHT/PMH/JMB/KGG
DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado (Digital [REDACTED])
- 2.- Personal (2 COPIAS)
- 3.- Oficina de Partes



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL